Señores
SOCIASS S.A.S
NIT. 901.605.916-7
Representado Legalmente por:
PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ PAVA
C.C. No. 8.430.096
Carrera 49ª N° 38-13 (Guarne – Antioquia)
Tel: 3014495477

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600102617 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 883 de 2015 y 361 de 2024, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES – CESPA".**

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($94.367.000).

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato por componentes, contra entrega de los productos asociados y certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor; de acuerdo a la propuesta de cronograma presentada por el contratista a los tres días siguientes del inicio del contrato.

El valor del contrato se fundamenta en unos componentes a entregar que no variarán su valor en función del tiempo que el contratista tarde en ejecutar el objeto de la misma, por lo que las ampliaciones del tiempo de ejecución que se realicen a solicitud del contratista, no significarán algún tipo de reajuste a los precios del presupuesto oficial.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El valor total del contrato incluye toda la carga impositiva, a cada pago se le realizarán las deducciones legales que apliquen como estampillas, retención en la fuente, retención de industria y comercio, entre otros. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, el supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y

efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas

Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con el DISTRITO DE MEDELLÍN, con la suscripción del contrato autoriza para que la Subsecretaría de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Si algún pago no se alcanza a realizar antes del cierre de facturación del Distrito de Medellín dentro de la presente anualidad, se realizará una vez se expida la resolución de ajustes y reservas para la próxima vigencia y se realicen a nivel interno las actualizaciones de fichas y los traslados presupuestales correspondientes (aproximadamente mayo de 2025)

La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo y procurando herramientas suficientes para los controles a realizar por parte de la supervisión. Todos los pagos deberán cumplir con los requisitos de ley para el desembolso y estarán sometidos al PAC de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito, sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Para el pago deberá aportar:

a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.

b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.

c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.

d) Factura con todos los soportes de ley.

El CONTRATISTA se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** las cuales hacen parte integrante del contrato, e incluyen entre otras las siguientes:

REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DEL INMUEBLE DESTINADO PARA EL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES CESPA				
Componente	**Actividades**	**Unidad de medida**	**Cantidad**	**Valor total componente**
Arquitectura	Redistribución arquitectónica para optimización del espacio físico existente: Incluye verificación en campo del levantamiento arquitectónico suministrado por la entidad.	Global	1,00	**$15.600.000**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	Diagnostico e implementación del componente de Seguridad Humana.			
Diseño de redes hidrosanitarias	Investigación de redes existentes, incluye levantamiento topográfico para ajuste y complemento del existente. Informe diagnóstico de redes hidrosanitarias (abastecimiento, descarga y lluvias) y sus capacidades Optimización de redes hidrosanitarias (abastecimiento, descarga, lluvias), incluye diseño de la red hasta la conexión de la red principal.	Global	1,00	**$13.800.000**
Diseño de redes eléctricas	Investigación de redes existentes, incluye levantamiento del sistema para ajuste y complemento del mismo. Informe diagnóstico de redes eléctricas (Edificaciones existentes, estudio de	Global	1,00	**$28.000.000**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

	cargas, conexión y empalme a la red principal) y sus capacidades.			
	Optimización de la red eléctrica, incluye diseños de fuerza, distribución de tomas e iluminación y memorias de cálculo para todo el complejo.			
Patologías	Investigación, análisis de patologías y de degradación de los materiales de la edificación.	Global	1,00	**$13.900.000**
	Informe de diagnóstico y rehabilitación patológica.			
Presupuesto de obra y especificaciones técnicas para la adecuación arquitectónica y espacial de la edificación, con base a los requisitos técnicos de la tipología de edificación	Presupuesto de obra.	Global	1,00	**$8.000.000**
	Especificaciones Técnicas			
	Programación de Obra			
COSTO DIRECTO				**$79.300.000**
IVA 19%				**$15.067.000**
COSTO TOTAL				**$94.367.000**

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a aplicar en la elaboración de los estudios y diseños para la adecuación del inmueble destinado para el centro de servicios judiciales para adolescentes, la guía para la elaboración de conceptos mínimos y estándares arquitectónicos para la infraestructura del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia del ICBF (G6.SA 25/10/2019) o el instrumento que lo actualice, modifique o reemplace.

PARAGRAFO SEGUNDO: Declaro que la entidad que represento, NO se encuentra exonerada del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, de acuerdo con lo estipulado en el art 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 del Estatuto Tributario Colombiano.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.
2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico y la oferta presentada a la entidad contratante.
3. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
4. Pagar de su propia cuenta las tasas, garantías, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
5. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
6. Garantizar el cumplimiento del contrato dentro del término establecido para ello, garantizar la excelente calidad del servicio a prestar y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor designado para tal fin.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
8. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín.
9. Supervisar periódicamente a su personal, con el fin de que se preste un eficiente servicio y se compromete a cambiarlo cuando la Secretaría de Seguridad y Convivencia - Distrito de Medellín, con causa justificada, lo solicite.
10. Participar de las reuniones presenciales y virtuales, semanales o cada vez que la supervisión del contrato lo vea necesario, el cual deberá contar con el profesional requerido según el componente a tratar.
11. Avisar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito.
12. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
13. Realizar y presentar en debida forma en los informes mensuales Seguimiento y cumplimiento de los artículos de la política pública de compra innovadora.
14. Proveer los estudios, diseños, informes y todos los productos contemplados en la propuesta, necesarios para la ejecución del contrato y que sean de óptima calidad.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

15. Avisar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
16. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y salud, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
17. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, por cuanto es un requisito previo para los pagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
18. Emplear todas las herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
19. Mantener el equipo necesario de acuerdo con los estudios y diseños que se están ejecutando y a las instrucciones impartidas por la interventoría del contrato.
20. Responder por la calidad de los trabajos contratados, acordes con las especificaciones técnicas y de calidad de cada actividad, de acuerdo con las especificaciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín.
21. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con la asistencia de los profesionales del caso para revisar o aprobar los diseños o lo que la entidad requiera y en la periodicidad que se solicite.
22. El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín un cronograma detallado y definitivo en diagrama de barras, cinco (5) días hábiles después de la firma del acta de inicio, de tal manera que con éste se pueda realizar el seguimiento, control y evaluación durante la ejecución del contrato. Debe incluir la duración de cada uno de los componentes. En la programación para la ejecución del contrato se deben estimar los tiempos que dura conseguir las aprobaciones correspondientes ante entidades externas.
23. Mantener comunicación con la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín a fin de recibir orientaciones y evaluar el proceso ejecutado.
24. Presentar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un informe mensual sobre las actividades realizadas e informe de avance físico, técnico, administrativos, ambiental, jurídico y financiero de las actividades. Adicionalmente, presentará cualquier otro informe que le sea solicitado por el Distrito de Medellín con relación al desarrollo del contrato.
25. En cuanto a prevención de accidentes, medidas de seguridad y planes de contingencia, el Contratista en todo momento tomará todas las precauciones necesarias tanto del personal empleado en la ejecución de las actividades a las que haya lugar, como de terceros, y se acogerá a todas las normas técnicas aplicables en el territorio nacional.

26. Será responsable de las indemnizaciones causadas por los accidentes que, como resultado de su negligencia o descuido, pueda sufrir su personal, el del Distrito, los visitantes autorizados, así como terceras personas.
27. Entregar los estudios y diseños de acuerdo a las especificaciones técnicas y necesidades de la entidad.
28. El personal contratado para la elaboración de los estudios y diseños debe permanecer disponible durante toda la ejecución de la obra, las reposiciones o compensaciones, para resolver dudas o inquietudes que se puedan presentar.
29. Garantizar que el equipo de profesionales presentados en la propuesta sea el mismo que desarrolle los estudios y diseños; cualquier cambio que se genere en dicho equipo de profesionales deberá ser solicitado por escrito para ser evaluado y aprobado ya que se debe garantizar el perfil y la experiencia del personal solicitado en el pliego de condiciones.
30. Informar a la aseguradora sobre el inicio del contrato para la actualización de la garantía.
31. Sugerir al Distrito los cambios en las condiciones de carácter técnico que estime apropiados y las medidas que crea convenientes para mejorar las condiciones de los estudios y diseños que se realicen, los cuales serán analizados y en caso que la Administración lo estime conveniente se implementaran previo trámite administrativo necesario.
32. Cuando lo estime necesario solicitar por escrito a la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, previa justificación de los hechos, la ampliación de los plazos de ejecución de las actividades, quedando a juicio de la entidad la determinación final.
33. El contratista deberá entregar toda la información generada en desarrollo de la consultoría, en medio físico y magnético, con el fin de entregar a los diferentes organismos de control y seguimiento con que cuenta el Distrito, tales como SAP, Informes de Seguimiento mensual, entre otros.
34. Los documentos y planos se deben elaborar en un todo, de acuerdo con las normas y especificaciones de ley y las buenas prácticas de la ingeniería para este tipo de consultorías, o las que el Contratista haya adaptado o creado para sus productos (en caso de no existir norma para Colombia). Estos documentos deben estar firmados por el Coordinador de consultoría del Contratista y avalados con las matrículas profesionales de los especialistas correspondientes.
35. Todos los profesionales responsables de los estudios y diseños están obligados a asistir de forma oportuna a cualquier tipo de reunión que se citare en la etapa de ejecución del proyecto, con el fin de aclarar dudas e inquietudes inherentes a los diseños. Sin que ello genere un costo adicional al contrato de consultoría.
36. El contratista está obligado a realizar cualquier tipo de afinación a la información de soporte y de la propuesta y/o los diseños relacionados durante la etapa de ejecución previa al recibo a satisfacción de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y durante la etapa de ejecución, sin que ello genere un costo adicional al contrato de consultoría.
37. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución de los estudios y diseños.
2. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
3. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista, para la ejecución del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
5. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al consultor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
6. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
7. Realizar los pagos con la periodicidad y forma establecida en el contrato y pliegos de condiciones.
8. Participar en los Comités de seguimiento y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
9. Pagar las expensas que genera la entidad ambiental competente para la emisión de la Licencia/Permisos Forestales y Ambientales.

Los estudios resultantes serán de propiedad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o Distrito de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En todo caso, el Contratista entregará a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o Distrito de Medellín un documento privado reconocido notarialmente en el que conste la cesión expresa de los derechos, autorizando a la Secretaría de Seguridad y Convivencia y/o Distrito de Medellín, su uso para fines académicos o cualquiera que determine la Entidad en ejercicio de los derechos patrimoniales que le corresponden

DURACIÓN: La duración del presente contrato será de sesenta (60) días calendario sin superar la vigencia 2024, contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previa aprobación de la garantía única por parte de los abogados de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

El supervisor designado para el presente contrato es la Profesional Sandra Patricia Uribe Velez localizable en el correo sandra.uribev@medellin.gov.co.

REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

AUDITORIA INTERNA ENTIDADES PRIVADAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modifica el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte del contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de multa y demás sanciones aplicables por mora en la entrega de información.

MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

La Administración Distrital podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración distrital; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** , el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACION ADICIONAL
CUMPLIMIENTO	10,00	6 MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3 AÑOS
CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6 MESES

*****En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación y/o adición de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

*En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la GARANTÍA para el riesgo de Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000117801	$94.367.000	5200005263

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma Secop II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación pública número 9015357.

La presente aceptación de oferta se suscribe de forma electrónica por parte del Secretario de Seguridad y Convivencia en virtud de la delegación de competencia contractual y se aprueba además de forma electrónica por parte del ordenador del gasto.

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
ERIKA JANETH MONTOYA MARTINEZ Apoyo Jurídico CEEC	**GUSTAVO ALONSO LOPERA ECHEVERRI** Lider de Programa	**DIANA MARGARITA VARGAS RAMOS** Subsecretaria de Planeacion de la Seguridad **JOSE LUIS CORREA LOPEZ** Apoyo Juridico del Despacho

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (604) 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia